



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°

025 - 19

MCPSMH

CP. Santa María de Huachipa, **16 SET. 2019**

VISTO: El Memorándum N° 651-2019-GM-MCPSMH; de fecha 06 de Septiembre del 2019, la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2019/MDL-GM, de fecha 02 de Julio del 2019; el Informe N° 01-2019-MCPSMH-AS04-CS,, expedido por el Presidente del Comité de Selección encargado de Elaborar las Bases y de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa; Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Ítem III- Construcción de Veredas y Escaleras”; por el monto total de S/ 443,042.51 Soles (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 51/100 Soles), la Directiva N° 01-2019-OSCE-CD, que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-CS-MCPSMH; Primera Convocatoria la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2019/MCPSMH, de fecha 15 de Agosto del 2019, expedida por el Gerente Municipal; el Informe Legal; N° 232-2019-GAJ-MCPSMH, de fecha 06 de Septiembre del 2019; expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2019/MDL-GM, de fecha 02 de Julio del 2019, expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, se Aprueba la Décima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, para el Ejercicio Presupuestal 2019; correspondientes a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2019/MCPSMH, de fecha 15 de Agosto del 2019 se APROBO conformar el Comité de Selección encargado de Elaborar las Bases y de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa; Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Ítem III- Construcción de Veredas y Escaleras”; por el monto total de S/ 443,042.51 Soles (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 51/100 Soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-19/MCPSMH, de fecha 21 de Mayo del 2019, se **APROBO** el Expediente Técnico de la Obra denominada “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en la Asociación Provivienda Villa Santa Rosa;

Av. Los Canarios MZ. “O 2” Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-0615 Telefax: 371-1948

Página Web: www.munihuachipa.gob.pe



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Centro Poblado Santa María de Huachipa Chosica del Distrito de Lurigancho-Provincia Lima-Departamento de Lima Item III- Construcción de Veredas y Escaleras por el monto total de / 443,042.51 Soles (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con 51/100 Soles).

Que, el primer párrafo del Artículo N° 20 numeral 20.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, establece; "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el tercer párrafo del Artículo N° 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF, señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;



Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;



Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 076-16-MCPSMH de fecha 10 de Junio del 2016, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS-ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2019-CS-MCPSMH-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA ASOCIACION PROVIVIENDA VILLA SANTA ROSA EN EL CENTRO POBLADO SANTA MARIA HUACHIPA, CHOSICA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA; ITEM N° III DENOMINADO CONTRUCCION DE VEREDAS Y ESCALERAS.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Publicación al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

RAUL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal